

TRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº0382-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana,28 de agosto del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO

EI INFORME N°0948-2024-URRHH-MDQ/Q de fecha 27 de agosto del 2024, INFORME N°0510-2024-UL-MDQ-Q de fecha 27 de agosto del 2024, INFORME N°0330-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 28 de agosto del 2024 e INFORME LEGAL N°024-2024-OAL-MDQ/AHRP de fecha 28 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la ultima norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que. El articulo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamientos del Sector Público así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos. y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del articulo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que <u>Los actos administrativos interna de las entidades</u> destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regaladas por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Titulo Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, el Art. 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva General de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en su numeral 40.1 establece que, el encargo interno: consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancaria a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinada funciones o paracterísticas de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga de sus veces en la unidad ejecutora o municipalidad;

Que, mediante INFORME N°0948-2024-URRIHI-MDQ/Q de fecha 27 de agosto del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos – Abog. KEVIN HUAMAN APARICIO, solicita encargo interno por un monto de S/. 1580.00 soles para el día del Corso y Desfile de las Comunidades Campesinas, Anexos y Organizaciones que se realizará el día 29 de agosto del 2024 por los CXCIX Aniversario del Distrito de Quiquijana, es por ello que los trabajadores de nuestra institución participaran con 10 mujeres y 10 varones con la Danza Campiña, el encargo interno cubrirá los gastos de alquiler de trajes de Danza Campiña y la contratación de un Orquestin Musical los cuales representaran en la apertura del Corso, el encargo interno saldrá a nombre de RONALD ALEX PALOMINO LICONA con DNI N°42522158.

Que, mediante INFORME N°0510-2024-UL-MDQ-Q de techa 27 de agosto del 2024, la jeta (E) de la Unidad de Logistica indica conforme a las consideraciones expuestas se sugiere se disponga un fondo por encargo interno para las contrataciones mencionadas en el INFORME N°0948-2024-URRHH-MDQ/Q, bajo responsabilidad, con la finalidad de cumplir con las actividades programadas en el CXCIX Aniversario de Creación Política del Distrito de Quiquijana a desarrollarse el día 29 de agosto del 2024 con motivos para el corso y desfile de las comunidades campesinas, anexos y organizaciones, el otorgamiento del habilito por encargo interno debe de ajustarse a las medidas de austeridad económicas, debiéndose de realizar un gasto con responsabilidad y dicho gasto debe de ajustarse a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería n°001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificada con la R.D N°004-2009-EF-77.

Que, mediante el INFORME N°0330-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 28 de agosto del 2024, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto concluye que, se cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos en alquiler de trajes de danza y contratación de orquestin para la celebración de 199° años de creación política del Distrito de Quiquijana, por la suma total de S/. 1,580.00 soles con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO 07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL afecto a la meta presupuestal 0037: "Gerenciar Recursos Materiales Humanos y Financieros", amparado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA





Al respecto debe precisarse que, los fondos por encargo consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina general de administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o municipalidad. En este caso, la solicitud al estar ligado a un proyecto de inversión pública por administración directa, el otorgamiento de encargo interno debe estar orientado o alineado al cumplimiento de metas y objetivos del proyecto en ejecución.

En términos generales, de acuerdo a la información publicada por Municipio al día en la Plataforma digital única del Estado Peruano, señala:

https://www.gob.pe/13469-como-proceder-para-la-asignacion-de-encargos-en-la-municipalidad

La modalidad de "Encargo" puede y debe utilizarse de manera excepcional y, debe ser a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tarcas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Se debe regular mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, y debe señalar para cada caso:

- Descripción del objeto del "Encargo",
- Los conceptos del gasto,
- Sus montos máximos,
- Las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, y;
- El tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

https://www.gob.pe/12307-que-son-los-fondos-por-encargo-en-las-municipalidades

Los fondos por encargo pueden ser entregados para acciones como:

- Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
- Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley, como la omergencia sanitaria por COVID-19.
- Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
- Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo el informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.
- Acciones calificadas de acuerdo con la ley como de carácter "reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa

Los encargos se regulan mediante resolución del director general de administración o de quien haga sus veces, la resolución establece:

- El nombre de la o las personas.
- · La descripción del objeto del "encargo".
- Los conceptos del gasto.
- El monto.
- Las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas.
- El tiempo que tomará el desarrollo de estas.
- El plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

La rendición de cuentas no debe exceder los 3 días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, donde el plazo se extiende hasta 15 días calendario.

Se advierte, que, para otorgar encargos internos, la entidad deberá contar con una directiva para los encargos donde se determina también las sanciones por incurrir en acciones que vayan en contra de lo estipulado por la normatividad y la misma resolución del director general de administración o de quien haga sus veces. Sin embargo, al no contar la entidad con una directiva de encargos internos no se encuentra establecidos los supuestos en que aplica, así como las sanciones por su inobservancia, o que se produzcan producto de una finalidad distinta al cumplimiento de los objetivos institucionales.

La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el fondo para pagos en efectivo o fondo fijo para caja chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo con la ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las unidades ejecutoras y municipalidades.

No procede la entrega de nuevos "encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de administración o de quien haga sus veces."

Que, mediante INFORME LEGAL N°024-2024-OAL-MDQ/AHRP de fecha 28 de agosto de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana OPINA:

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!











MUNICIPAL

STRIT

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



GESTIÓN 2023 - 2026

Por las consideraciones expuestas y del análisis jurídico realizado, esta Oficina de Asesoría Legal, considera legalmente viable la aprobación para el otorgamiento de encargo interno solicitado por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos con la finalidad de cubrir gastos de actividad por el 199º Aniversario del Distrito de Quiquijana, siendo la suma de S/. 1,580.00 soles, teniendo en consideración que el encargo interno es otorgado por su naturaleza para realizar determinadas funciones o ciertas tareas para el cumplimiento institucional y siendo de exclusiva competencia y responsabilidad de quien lo solicita u otorga, sugiriendo se disponga de un fondo para la realización de la actividad mencionada, debiendo de realizarse el gasto con responsabilidad, debiendo de ajustarse a la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-FE/77-15, aprobado por la Resolución Directoral Nº002-2007-FE/77-15 y sus modificatorias con la R.D. N°004-2009-EF-77.

Estando a lo expuesto, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0105-2024-A-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del 2024 se designa al Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y en cumplimiento a lo citado en el párrafo anterior,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, los fondos por la modalidad de encargo interno a nombre de RONALD ALEX PALOMINO LICONA con DNI N°42522158 con vinculo laboral CAS - 1057, por la suma total de S/. 1,580.00 soles, presupuesto que cubrirá los gastos en alquiler de trajes de danza y contratación de orquestin para la celebración de 199º años de creación política del Distrito de Quiquijana.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTAR al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno, a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, que no deberá exceder 03 tres días hábiles de concluido el evento materia del encargo. Y que no habrá reembolso por gastos que excedan lo otorgado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, quienes deberán verificar la ejecución de gasto y su respectiva rendición de cuentas con arreglo a las normas jurídicas de Orden Legal y Reglamentaria Vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

Alcaldía RRHH Presupuesto Interesado Informática Archivo

ilio Cesar Alzamora Capristano DNI. 45524980 GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!